



Núm. Folio: 00856217

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Antonio Crescencio Vite**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00856217, y recepcionada con fecha 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

Página 1

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) el **C. Antonio Crescencio Vite**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO RECURRE A USTED CON LA FINALIDAD DE RECABAR CIERTOS DATOS DE SU ALUMNADO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO PARA PODER CUMPLIR CON EL EJE DE GOBIERNO EL DE APOYAR A LA EDUCACION SUPERIOR Y BRINDARLES APOYOS ANTES DEL CIERRE DE ESTE EJERCICIO FISCAL LOS DATOS QUE LE SOLICITO ES:

NOMBRE

COMUNIDAD

MATRICULA

CARRERA

SEMESTRE

PROMEDIO

CABE DESCAR QUE LOS DATOS SERAN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO"



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00856217

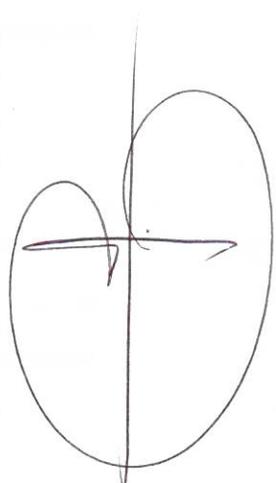
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 13 (trece) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) en los siguientes términos:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6, 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4, 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es parcialmente clasificada como información confidencial.

Los artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, estipulan los principios rectores de la protección de datos, el último de los mismos referidos en el texto de las leyes citadas es el de responsabilidad. Este principio implica el establecimiento de medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, bajo la condicionante de ser sancionado por las mismas legislaciones, en consecuencia la Universidad se obliga a prever medidas contra cualquier riesgo y las consecuencias emanadas de la vulneración de cara a los titulares y, a actualizar su desarrollo tecnológico respecto de posibles vulneraciones de seguridad.

En consecuencia, los ordenamientos referidos son una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuáles pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana.



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México: C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Acto seguido, este cuerpo colegiado determina que los datos que se proporcionan son los siguientes:

1. **Matrícula:**
 - 3 alumnos de Bachillerato
 - 23 alumnos de Licenciatura
2. **Carreras:**
 - Licenciatura en Derecho
 - Licenciatura en Ciencias Computacionales
 - Licenciatura en Administración
 - Licenciatura en Enfermería
 - Licenciatura en Médico Cirujano
3. **Semestres:**
 - De 1° (primero) a 9° (noveno)"

Página | 3

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00856217, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00856217

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

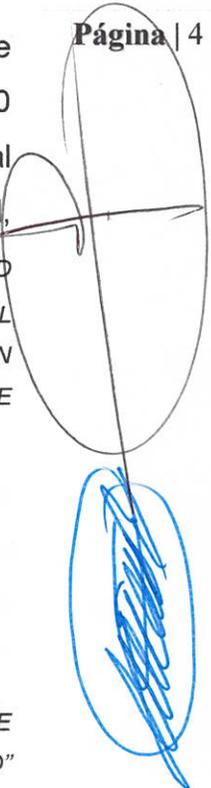
Estado de Hidalgo, este Comité resuelve que la información derivada de la solicitud citada al rubro es clasificada como información parcialmente confidencial.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00856217, de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO RECORRE A USTED CON LA FINALIDAD DE RECABAR CIERTOS DATOS DE SU ALUMNADO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO PARA PODER CUMPLIR CON EL EJE DE GOBIERNO EL DE APOYAR A LA EDUCACION SUPERIOR Y BRINDARLES APOYOS ANTES DEL CIERRE DE ESTE EJERCICIO FISCAL LOS DATOS QUE LE SOLICITO ES:

- NOMBRE
- COMUNIDAD
- MATRICULA
- CARRERA
- SEMESTRE
- PROMEDIO

CABE DESCAR QUE LOS DATOS SERAN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO"

por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 13 (trece) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), en el que determinó clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México: C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00856217

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente confidencial.

Página | 5

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Antonio Crescencio Vite**, toda vez que dicha información es parcialmente confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

En mérito de lo expuesto y fundado, se



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00856217

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. Antonio Crescencio Vite.**

Página | 6

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime clasificar la información solicitada como parcialmente confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Maestro Julio Cesar Leines Medécigo, integrante del Comité de Transparencia y Director de Administración Escolar; Licenciado Alfredo Cerón San Nicolás integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, y en calidad de Asesora Lic. Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00856217

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General

Página | 7

Lic. Alfredo Cerón San Nicolás
Director General Jurídico

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Director de Administración Escolar

Asesora

Lic. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaria de Acuerdos de Rectoría



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Sin texto